

Radicado EI-00134-2014-03257 / 5 noviembre 2014  
Id 19250.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
FONCEP

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL AUDITORÍA INTERNA  
AL PROCESO MISIONAL DE PENSIONES, ESPECIFICAMENTE A LA  
GERENCIA DE PENSIONES

NOVIEMBRE 4 DE 2014

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3076200  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



799

## 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de objetivos, metas, procedimientos controles, reglamentación de las actividades y funciones, y evaluar la gestión del riesgo del Proceso de Pensiones, específicamente de la Gerencia de Pensiones, para contribuir a su mejora continua.

## 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Revisar y validar desde la solicitud de reconocimiento de una pensión o prestación, incorporada en el expediente del procedimiento de control, radicación y archivo, hasta cuando se encuentre en firme y ejecutoriado el acto administrativo, que resuelve la petición, previa notificación del solicitante.

## 3. ALCANCE

Realizar seguimiento a la gestión de la Gerencia de Pensiones verificando, los procedimientos y actividades relacionadas con indemnización sustitutiva de pensión de sobreviviente, indemnización sustitutiva de pensión de vejez, pensión de vejez y/o por pensión de jubilación en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2013 y el 18 de julio de 2014 en las instalaciones de la entidad.

## 4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Teniendo en cuenta las actividades correspondientes a cada procedimiento, desde la recepción de la solicitud de reconocimiento de la prestación económica ya incorporada en el expediente hasta la notificación y puesta en firme el acto administrativo que resuelve de fondo la prestación económica, se procedió a solicitar un listado de la Base de Datos en Excel de la Gerencia de Pensiones, durante el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2013 al 30 de junio de 2014, de esa lista se seleccionó aleatoriamente una muestra de 12 expedientes de los cuales fueron suministrados 9 por parte de la Gerencia de Pensiones, dos de los tres restantes correspondientes al Exp. 19291925 y Exp.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Centrales y Puntuales

19325407, cuya no entrega se justificó con la respuesta vía correo Institucional de fecha 22 de julio de 2014 dada por el responsable del Grupo de Gestión Documental en la que manifiesta: *"Teniendo en cuenta que desde el día 17 de julio estamos recogiendo todos los expedientes que se encontraban en las diferentes áreas del Foncep, se procederá a revisar estas entregas con el fin de verificar su devolución y posterior envío a la Gerencia de Pensiones"*; y el tercer expediente corresponde al número de cédula 2851586 que mediante correo institucional de 21 de julio de 2014 la Gerencia de Pensiones manifiesta haber solicitado dicho expediente al archivo, que el mismo no fue suministrado al momento de la auditoría por cuanto se encontraban en el traslado de documentación de la Gerencia de Pensiones al archivo de gestión centralizado ubicado en el segundo piso de la sede principal del FONCEP.

De estos expedientes se procedió a verificar la clasificación de la solicitud, el ingreso de la solicitud en el Excel, los documentos, que soportan la sustanciación, la elaboración del auto que decreta pruebas con sus respectivas comunicaciones que revisan y validan los abogados sustanciadores, así como la revisión de las pruebas solicitadas y que fueron allegadas. Elaboración del acto administrativo y comunicaciones de acuerdo a la normatividad vigente, aprobación del acto administrativo todo esto con el fin de verificar que el solicitante haya consolidado su estatus pensional, con el lleno de los requisitos legales para el reconocimiento de la prestación pensional solicitada los cuales se evidencian en los siguientes expedientes de las prestaciones a auditar.

5. PROCEDIMIENTOS A AUDITAR:

5.1 PROCEDIMIENTO INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION DE SOBREVIVIENTES

- Solicitud N° 20132013009721 con número de radicación 2013ER14862 fecha 10 de octubre de 2013.

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANA

201



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Bogotá, 19 de Septiembre de 1826  
Cesarini y Páez

- Solicitud N° 2013010378, con número de radicación 2013ER15736 del 25 de octubre de 2013.

1. Causante Arquímedes Barrueto cédula de ciudadanía número 17.088.103, solicitud N° 20132013009721, con número de radicación 2013ER14862 de fecha 10 de octubre de 2013 Solicitante Liliana María Garavito Ardila cedula de ciudadanía número 41.342.019. Observa esta auditoría que obra en el expediente pensional el auto número 534 que decreta pruebas del 17 de diciembre de 2013 junto con la comunicación al solicitante del 27 de diciembre de 2013 solicitando documentación exigida para el estudio de la prestación. Posteriormente comunicación del 10 de marzo de 2014 reiterando las pruebas, como último trámite; en el momento de la auditoria se encuentra el proyecto de resolución, lo que incumple los términos señalados en la norma Artículo 17 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Peticiones incompletas y desistimiento tácito*" que establece: *"cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir" "Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"*.

Al respecto, la Gerencia de Pensiones viene implementando controles a los expedientes "*pendientes de prueba*" consistente en llevar una base de datos de ellos, y entregar mensualmente los expedientes nuevamente para sustanciar, independientemente que se hubieran allegado todas las pruebas solicitadas, y en los casos que no se encontrara una de las pruebas, el sustanciador las reitera y el expediente queda pendiente de aportación de pruebas por un (1) mes más.

2. Causante Luis Teodoro Barbosa Mora cédula de ciudadanía número 79.378.246, solicitante: María Josefa Mora de Barbosa identificada con cédula de ciudadanía número 41.419.515, obra en el expediente solicitud del 25 de octubre de 2013 solicitud N°

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANA



2013010378, con número de radicación 2013ER15736, auto del 17 de marzo de 2014, comunicación informando a la solicitante que se ordena la práctica de pruebas del 3 de abril de 2014, como último trámite se está a la espera de documentación solicitada a Colpensiones el 3 de abril de 2014 solicitando la historia laboral, ocasionado incumplimiento en los términos para resolver la solicitud de la prestación. Entre la radicación de la solicitud y el auto de pruebas transcurrieron 4 meses y 20 días, lo que desborda el término de 4 meses establecido en los "Lineamientos o Políticas de Operación" del procedimiento: "El tiempo máximo para resolver este tipo de prestación, una vez radicados la totalidad de los documentos es de 4 meses".

**5.1.1 Observación**

A pesar de la implementación de acciones y controles por parte de la Gerencia de Pensiones, como planes de acción con seguimiento mensual en reuniones de trabajo, especialización de los profesionales por procesos, designación de una funcionaria para la radicación de las prestaciones en la Oficina de Servicio al Ciudadano, quien verifica la completitud de la documentación al momento de radicar, en los expedientes evaluados se evidencia la existencia del riesgo de incumplimiento de los términos legales para el reconocimiento de la prestación establecido en los lineamientos o políticas de operación del procedimiento código PRPEN02-09 versión 1 de marzo de 2014, así como la deficiencia de los controles tendientes a garantizar la eficiencia y la eficacia en el procedimiento.

**5.1.2 Recomendación**

Se sugiere revisar el procedimiento Indemnización Sustitutiva Pensión de Sobrevivientes código PRPEN02-09, especialmente sus controles y registros, incluyendo los que ayuden a indicar el tiempo con que el servidor público responsable cuenta para realizar las





203

actividades del procedimiento, el estudio y posterior reconocimiento de la prestación solicitada, evitando el incumplimiento de términos para resolver la solicitud.

## 5.2 PROCEDIMIENTO PENSION DE SOBREVIVIENTES PRPEN02-12

Revisados los siguientes expedientes de Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes registradas en la Base de Datos en Excel durante el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2013 al 30 de junio de 2014 se seleccionó la siguiente muestra aleatoria:

- Solicitud 2014001777/2014ER2466 del 18 de febrero de 2014
- Solicitud 2014002566/2014ER3607 del 6 de marzo de 2014
- Solicitud 2014002611/2014ER3660 del 7 de marzo de 2014
- Solicitud N° 2013010489 con número de radicación 2013ER15888 fecha 28 de octubre de 2013.

De los expedientes citados se procedió a verificar la clasificación de la solicitud, el ingreso de la solicitud en el Excel, los documentos que soportan la sustanciación, la elaboración del acto administrativo y comunicaciones, de acuerdo a la normatividad vigente, aprobación del acto administrativo todo esto con el fin de verificar que el solicitante haya consolidado los documentos que lo acrediten como beneficiario de la pensión de sobrevivientes con el lleno de los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes por parte del FONCEP resultando lo siguiente:

Tratándose de un procedimiento complejo donde participan varias áreas, como la Oficina de Servicio al Ciudadano, la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas y la Gerencia de Pensiones, en los casos objeto de revisión, se evidencia que se cumplen con las actividades del procedimiento (ingresar, solicitar certificación mesada pensional, publicación del edicto, recibir y registrar el expediente, repartir la solicitud y entrega del expediente a los sustanciadores para resolver la prestación, verificar documentos



20

aportados), existieron situaciones como no tener contrato para la publicación de los edictos.

1. Causante: Andrés Castañeda Martín cédula 2.865.082 quien falleció 25 de diciembre de 2013, Solicitante: Ana Elvia Pinzón Martínez en calidad de cónyuge, solicita Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes Solicitud: 2014001777 radicado 20414ER2466 de 18/02/2014 Anexa: Solicitud de Pensión de Sobrevivientes FTPEN02-39 Versión 004 aprobado en agosto de 2013, Registro civil de defunción expedido el 29 de enero de 2014, fotocopia de cédula del causante (no es requisito) y del solicitante, registro civil de nacimiento de la solicitante expedido el 12 de febrero de 2014, Registro civil de matrimonio expedido el 13 de febrero de 2014, Declaración extraproceso de la solicitante con fecha 12 de febrero de 2014 Declaración juramentada de los testigos Luz Stella Rincón Montealegre y Rubisley Deyanira Ruiz Patarroyo con fecha 4 de febrero de 2014, Certificación del Grupo Funcional de Nómina expedida el 31 de enero de 2014 (se utilizó la expedida para resolver la solicitud de auxilio funerario), solicitud del Edicto mediante correo electrónico enviado a la Subdirección de Prestaciones Económicas el día 28 de febrero de 2014, el cual fue publicado el 28 de marzo de 2014 en el Diario la República.

Se verificó la trazabilidad en el aplicativo SISLA en la que se observó que el 9 de abril de 2014 pasó a sustanciación, posteriormente a revisión y visto bueno de la Subdirectora de prestaciones económicas. La solicitud fue resuelta de fondo mediante Resolución 814 del 24 de junio de 2014, fue notificada el 3 de julio de 2014 y a la fecha de la auditoría (8 de julio de 2014) se encontraba pendiente del ingreso a nómina.

2. Causante: Sabino Fajardo Merchán cédula- 2.522.168 quien falleció 21 de enero de 2014, solicitante: Marina Fajardo de Castellanos en calidad de cónyuge, solicita Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes. Solicitud: 2014002611 radicado 20414ER3660 de 07/03/2014 Anexa: Solicitud de Pensión de Sobrevivientes FTPEN02-

205



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Parque de las Naciones, Escondido  
Cespedes y Páramos

39 Versión 004 aprobado en agosto de 2013, Registro civil de defunción expedido el 29 de enero de 2014, poder con presentación personal de la peticionaria y del apoderado otorgado el 6 de marzo de 2014, registro civil de defunción expedido el 6 de marzo de 2014 fotocopia de cédula de la peticionaria y del causante, registro civil de nacimiento de la peticionaria expedido el 14 de febrero de 2014, registro civil de matrimonio expedido el 6 de marzo de 2014, declaración extraproceso de los testigos Carmenza Torres de Vega Granna y declaración de la peticionaria con fecha 4 de marzo de 2014, certificación expedida por el Grupo Funcional de Nómina expedida el 29 de mayo de 2014, solicitud publicación del Edicto el 14 de marzo de 2014 y publicado el 28 de marzo de 2014 en el Diario la República. Se verificó la trazabilidad en el aplicativo SISLA donde se observó que el 7 de abril de 2014 pasó a sustanciación, posteriormente a revisión y visto bueno de la Subdirectora de prestaciones económicas. La solicitud fue resuelta de fondo mediante Resolución 822 del 24 de junio de 2014 y a la fecha de la auditoría (8 de julio de 2014) se encontraba pendiente de notificación.

3. Solicitante: Tito García Ángel, solicita Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes Causante: Carmen Elisa Giraldo Castaño cédula de ciudadanía N° 21.775.940 quien falleció 31 de enero de 2014. Solicitud: 2014002566 radicado 20414ER3607 de 06/03/2014 Anexa: Solicitud de Pensión de Sobrevivientes FTPEN02-39 Versión 004 aprobado en agosto de 2013, registro civil de defunción expedido el 11 de febrero de 2014, fotocopia de cédula del solicitante y de la causante, acta de nacimiento del solicitante (nació el 17 de mayo de 1937) expedida el 21 de febrero de 2014, partida de matrimonio (contrajeron matrimonio antes del 15 de junio de 1938) expedida el 11 de febrero de 2014, declaración extrajuicio del solicitante, declaración extrajuicio de los testigos Martha Doris Fonseca y Martha Ruth Cupido Ramírez, solicitud publicación Edicto el 14 de marzo de 2014 el cual fue publicado el 28 de marzo en el Diario la República, certificación de la última mesada recibida por el pensionado expedida el 14 de marzo de 2014 por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados. Se verificó la trazabilidad en el aplicativo SISLA donde se observó que el 21 de abril de 2014 pasó a

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

25



206



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Frente de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

sustanciación, revisión previa y posteriormente a revisión y visto bueno de la Subdirectora de prestaciones económicas.

La solicitud fue resuelta de fondo mediante Resolución 870 del 2 de julio de 2014 y a la fecha de la auditoría (8 de julio de 2014) se encontraba pendiente de notificación.

4. Causante Pedro Antonio Roldan González C.C 17165792, solicitante Mariela Gutiérrez de Roldan González C.C. 41461747, solicitud 2013010489 Radicación CORDIS 2013ER15888 del 28 de octubre de 2013, de acuerdo con la trazabilidad en el aplicativo SISLA se evidencia que el 12 de agosto de 2014 pasó el expediente con acto administrativo a la Subdirección para atender la solicitud de pensión de sobrevivientes.

### 5.2.1 Observación

Aunque la Gerencia de Pensiones ha venido implementando controles como tablas de seguimiento, planes de acción con seguimiento mensual en reuniones de trabajo, especialización de los profesionales por procesos y la designación de una funcionaria para la radicación de las prestaciones en la Oficina de Servicio al Ciudadano, quien verifica la completitud de la documentación al momento de radicar, en la muestra revisada del procedimiento de pensión de sobrevivientes se evidencia la materialización del riesgo de incumplimiento de los términos legales establecidos en los "lineamientos o políticas de operación" del procedimiento código PRPEN02-12 versión 001 de marzo de 2014 "El tiempo máximo para resolver este tipo de prestación, una vez radicados la totalidad de los documentos es de 2 meses", y lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 717 de 2001 Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones. Artículo 1º. "El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente, deberá



BOGOTÁ  
HUMANANA

207



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el petionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho". Se observa que las actividades descritas en el procedimiento no registran puntos de control a partir de la actividad 6 que eviten el incumplimiento de términos en la ejecución de las actividades para realizar el trámite que resuelve la solicitud de la prestación.

La no documentación de los controles y registros en el procedimiento, expone a la entidad a la materialización de los riesgos relacionados, debilitando el cumplimiento de los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación.

### 5.3 PROCEDIMIENTO INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN VEJEZ PRPEN02-10

Jaime López Bolívar cédula 19.114.480 solicitud 2014006830 radicado 2014ER9806 del 16 de julio de 2014

Documentos que reposan en el expediente:

- Formato de solicitud de indemnización pensión vejez a nombre de JAIME LÓPEZ BOLÍVAR cédula **41.618.864**
- Auto 267 del 10 de julio de 2014 debidamente formalizado, por medio del cual se decreta práctica de unas pruebas.
- Formato de radicación solicitud 2014006830 radicado 2014ER9806 del 16 de julio de 2014
- Fotocopia cédula de ciudadanía de JAIME LÓPEZ BOLÍVAR cédula 19.114.480
- Registro civil de nacimiento.
- Información laboral
- Certificado de salario Base.

**FONCEP** Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

208



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HIGIENA  
Fondo de Prestaciones Educativas,  
Cesantías y Pensiones

- Certificado de salario mes a mes.
- Certificado de NO PENSIÓN de la UGPP
- Declaración con fines extraprocesales Notaría 25
- Reporte semanas cotizadas pensiones.
- Oficio a Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- Oficio a Vicepresidencia Servicio al Ciudadano de Colpensiones.
- Hoja de ruta.

A este caso se está dando trámite por la Gerencia de Pensiones dentro de los términos legales y cumpliendo con los Lineamientos o políticas de operación indicadas en el procedimiento.

Al verificar los soportes de la solicitud de Indemnización Sustitutiva Pensión Vejez Evidenciados en la carpeta pensional, del señor Jaime López Bolívar cédula 41.618.864 se observa que este número de identificación no corresponde al número de cédula real por cuanto el número es 19.114.480, y no el registrado que es pertenece a la señora Myriam A. Correa Tamayo. Al revisar la inconsistencia presentada en los números de cédula se observó que el formato de solicitud de indemnización sustitutiva pensión vejez se diligenció de manera incorrecta y se encuentra radicado a nombre de Myriam A. Correa Tamayo y/o Papelería Cartel Correa Tamayo con número de identificación 41618864 Solicitud 2014006098 radicado 2014ER8756 del 17 de junio de 2014. Debido a esta inconsistencia fue necesario crear una nueva solicitud en la hoja de ruta número 2014006830 radicado 2014ER9806 del 16 de julio de 2014, 30 días después de radicada la petición por el solicitante.

Lo anterior, genera la modificación del tiempo de respuesta al solicitante, toda vez que término para resolver la petición de reconocimiento de la prestación empieza a correr desde el 17 de junio del 2014 y no desde el 16 de julio de 2014 ocasionando posible acciones posteriores por parte del solicitante como es la acción de Tutela.

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

Página 11 de 43



BOGOTÁ  
HUMANA

35

Pablo Enrique Ardila cédula 79.273.700 solicitud 2014005427 radicado 2014ER7811 del 30 de mayo de 2014

Documentos que reposan en el expediente:

- Formato de solicitud de indemnización pensión vejez a nombre de PABLO ENRIQUE ARDILA cédula 79.273.700
- Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de PABLO ENRIQUE ARDILA cédula 79.273.700
- certificado laboral expedido por el Subdirector de Proyectos Especiales
- Certificación de salario mes a mes.
- Reporte semanas cotizadas Colpensiones.
- Certificación de Colpensiones NO FIGURA RECIBIENDO PENSIÓN por parte del ISS.
- Certificación de la UGPP no se encuentra pensionado
- Declaración con fines extraprocesales Notaría 53
- Proyecto de resolución negando el reconocimiento por que no cumple con la edad
- Hoja de ruta.

A este caso se está dando trámite por la Gerencia de Pensiones dentro de los términos legales y cumpliendo con los Lineamientos o políticas de operación indicadas en el procedimiento.

### 5.3.1 Recomendación

Fortalecer y divulgar el instructivo de diligenciamiento del formato de solicitud de INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN VEJEZ informando al interesado los

270



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
FONDO DE PENSIONES COLOMBIANAS  
Cajabús y Pensiones

requisitos para acceder a ella, en especial el de edad en cumplimiento de la norma vigente.

**5.4 PROCEDIMIENTO PENSION DE VEJEZ Y/O POR PENSION DE JUBILACIÓN POR APORTES PRPEN 02-13**

Documentos que reposan en la Carpeta 9 Caja 1595 del expediente de:

José Pastor Vargas Talero identificado con cédula de ciudadanía 19. 215.971

- Solicitud pensión de jubilación según número 2014000373 Radicado 2014ER513 del 15 de enero de 2014.
- Mediante radicado 2014EE1537 del 4 de febrero de 2014, se informa al peticionario que mediante auto de apertura a pruebas número 020 del 30 de enero de 2014, se ordena en un término de 30 días aporte las pruebas.
- Comunicación enviada a Colpensiones solicitando copia de la historia laboral y semanas cotizadas.
- Certificado del grupo funcional de nómina de pensionados del FONCEP en el cual indica que no se encuentra registrado por reconocimiento de pensión, jubilación sustitución vejez, invalidez o sanción.
- Certificación laboral EDIS – Bono pensional.
- Declaración extra proceso.
- Reporte de Bono Pensional de Colpensiones
- Resolución 000661 del 30 de mayo de 2014 mediante la cual se niega pensión de vejez.
- Interpone el recurso de reposición mediante comunicación 2014006869 radicado 2014ER8450 del 12 de junio de 2014.

**FONCEP** Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Handwritten signature or mark.

- Proyecto de Resolución mediante la cual se resuelve el recurso de reposición confirmando la decisión contenida en la resolución 000661 del 30 de mayo de 2014, mediante la cual se niega la pensión de vejez.

Cumpliendo con la Política de Operación indicada en el numeral 8 del procedimiento pensión de vejez y o por pensión de jubilación de aportes PRPEN 02-13 "La revisión de los proyectos de actos administrativos se realizará de acuerdo con las políticas que definan la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas y la Dirección General.

*El tiempo máximo para resolver este tipo de prestación, una vez radicados la totalidad de los documentos es de 4 meses".*

### 5.5 Fortaleza

Revisadas cada una de las carpetas identificadas con el número de cédula del causante las cuales contienen un Formato de Solicitud de Pensión de Sobrevivientes código FTPEN02-39 versión 004 de agosto de 2013, en el cual se registra la totalidad de los requisitos que se deben cumplir para radicar la solicitud de reconocimiento de pensión de sobreviviente y cita el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 información que le sirve al peticionario para conocer los términos para aportar documentación faltante así mismo cuenta con una hoja de ruta interna en la que se evidencia la trazabilidad del expediente.

### 5.6 Fortaleza

En razón a que el proceso de pensiones es misional, considera el equipo auditor que la decisión de la Gerencia de tener un Servidor Público competente para atender asuntos relacionados con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento y pago de pensiones en la Oficina Servicio al Ciudadano, es una acción de mejora que se sugiere mantener y fortalecer capacitando a ese servidor en temas de atención al usuario, para la prestación de un buen servicio con conocimiento de la normatividad aplicable y requisitos



en general para cada clase de solicitud de prestación económica, e incluyendo sus actividades en los correspondientes procedimientos

**6. REPORTE BASE DE DATOS DE PENSIONADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Mediante radicado EI-00156-201402127 IdControl 1578 del 21 de julio de 2014 se solicitó a la Gerencia de Pensiones entre otros temas:

1. *Cuál es la norma (Ley, Decreto, Resolución, Circular o Directriz) que ordena la obligatoriedad de reportar la Base de Datos de los pensionados del FONCEP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
2. *Cuál es la periodicidad del reporte de la Base de Datos de los pensionados del FONCEP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
3. *Cuál fue el último reporte de la Base de Datos de los pensionados del FONCEP enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
4. *Base de Datos de dobles pensiones identificadas por la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría Distrital de Hacienda, y con ocasión del estudio de sustanciación adelantado por la Gerencia de Pensiones.*

La Gerencia de Pensiones dio respuesta mediante radicado EI-00156-201402213 Id control 2658 del 29 de julio de 2014 en el cual informa:

*-“Que la relación con el punto 1, 2 y 3 esta información deberá dirigirla al Grupo Funcional de Nómina, por ser esa el área competente para suministrarla”.*

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



En relación con el punto 4 la Gerencia informa:

De acuerdo a la anterior repuesta se procedió a solicitar mediante ID control 2780 del 30 de julio de 2014 la misma información al Grupo Funcional de Nómina, área que procedió a trasladar a la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP la cual mediante acta de reunión del 4 de agosto de 2014 informan:

- Que para el Proyecto de PASIVOCOL las normas que lo sustenta son:

*"La Ley 549 de 1999, Decreto 1308 de 2003, directiva 003 de 2009 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y sus normas complementarias, respecto a la obligatoriedad y periodicidad de remitir información del Proyecto de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales".*

*"La periodicidad de entrega de ley al Ministerio de Hacienda para el Proyecto PASIVOCOL son dos veces al año, una cada semestre".*

*"El último reporte de información enviado fue el 22 de abril de 2014 cumpliendo con la primera entrega de Ley del año en curso. El procedimiento fue así: Desde Septiembre de 2013 el Grupo PASIVOCOL del FONCEP realizó la depuración de más de 78.000 inconsistencias de la base de datos de pensionados llegando al 100% de depuración a diciembre de 2012, entregándola al Ministerio el 22 de abril de 2014 mediante radicado 2014EE5372 donde consta la cuarta y última entrega con corte a diciembre de 2012, comunicación que reposa en la Carpeta 68 Caja 5 folios 53 al 57 del Archivo de Gestión PASIVOCOL".*

De acuerdo a la consulta telefónica sostenida con el Ministerio de Hacienda, el reporte de la Base de Datos de Pensionados se debe realizar periódicamente, de igual manera, se solicitó información vía correo electrónico y mediante radicado EI-00133-201412621 ID control 8125 sobre los reportes realizados por FONCEP, respuesta dada mediante

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

25



214



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Pensiones Subordinadas  
Cesantías y Pensiones

radicado 2-2014-039530 al cierre de esta auditoría por parte del Ministerio de Hacienda, donde informa: "El último archivo que recibió esta oficina de parte de FONCEP y que se pudo cargar en el sistema correctamente fue el 5 de febrero de 2013"

La obligación de reportar la información de pensionados a la OBPE está sustentada en el artículo 47 del Decreto 1748 de 1995 el cual establece:

Artículo 47. ARCHIVOS LABORALES MASIVOS Y OTROS ARCHIVOS INFORMATICOS: "Las cajas o fondos de previsión deberán entregar a la OBP un archivo informático con información sobre los pensionados a su cargo y sobre los empleadores que están o estuvieron afiliados a ellas"

"La OBP señalará cuáles empleadores y entidades pagadoras de pensiones del sector público tienen obligación de preparar y entregar archivos informáticos masivos. También fijará el diseño, las características técnicas, plazos de entrega y periodicidad de las actualizaciones para todos estos archivos".

### 6.1 Recomendación

El posible pago de doble pensión es un riesgo identificado por la Contraloría de Bogotá el informe final Visita Fiscal "Análisis, revisión y seguimiento a las cuotas partes pensionales con ocasión a la aplicación de la Ley 1066 de 2006 por parte del FONCEP" de julio de 2012 CICLO II PERIODO I, y por la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda.

Al evaluar los procedimientos Indemnización sustitutiva de pensión de sobreviviente, Indemnización sustitutiva de pensión de vejez, Pensión de vejez y/o por pensión de jubilación y Pensión de sobrevivientes, se evidenció que la Gerencia de Pensiones está implementando controles como la certificación de no pensión expedida por

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



COLPENSIONES, la UGPP y demás cajas donde ha realizado aportes el solicitante o causante, certificación de no pensión, expedida por el Grupo Funcional de Nómina de la Entidad, la certificación de "no bono pensional" y "no cuota parte" expedida por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de la Entidad, pero dichos controles están deficientemente documentados en los procedimientos, lo que le resta efectividad, al no estar identificados como tal en la columna "Punto de control", y al no determinar los registros que se deben guardar como evidencia de su realización y de su resultado.

La existencia del riesgo del pago de dobles pensiones hace necesaria la optimización de controles en los procedimientos objeto de la presente auditoría, para disminuir su probabilidad de ocurrencia y su impacto. Dichos controles deben incluir el reporte periódico de la relación de pensionados del FONCEP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales; y la consulta a la base de datos de Pensionados de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, con sus correspondientes registros y responsables.

## 7 SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS

### 7.1 MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

- o **Riesgo:** Favorecimiento a un tercero que representa beneficio a un servidor en la sustanciación y liquidación de prestaciones económicas

**Causa:** Ausencia de controles y procedimientos fuertes y claros en la materia.

**Acción Preventiva:** Aplicar medidas de control acordes con las actividades a realizar en el proceso de reconocimiento.

**FONCEP** Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





**Indicador:** Porcentaje de procedimientos actualizados.

Se observó que la causa no es coherente y no está bien identificada en relación con el riesgo, la acción preventiva no elimina la causa y el indicador no está adecuadamente formulado, toda vez que en la acción preventiva contempla en aplicar medidas de control acordes con las actividades a realizar en el proceso y el indicador mide el porcentaje de procedimientos actualizados. No se tienen definida, su fecha de inicio y terminación, ni su meta, lo que hace imposible su seguimiento.

El responsable no reporta avance de la acción de mejora, incumpliendo la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000: 2009 y el Manual Técnico del MECI 2014 para la gestión del riesgo.

- **Riesgo: Pérdida de integridad, uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información.**

**Causa:** Falta de controles y de protocolos de seguridad.

**Acción Preventiva:** Implementación de un aplicativo para el manejo y control de documentación.

**Indicador:** Porcentaje de procedimientos actualizados.

Se observó que la causa se encuentra identificada en relación con el riesgo, la acción preventiva elimina la causa y el indicador no está adecuadamente formulado toda vez que en la acción preventiva contempla la implementación de un aplicativo para el manejo y control de documentación y el indicador mide el porcentaje de procedimientos actualizados. No se tiene definida, su fecha de inicio y terminación, ni su meta, lo que hace imposible su seguimiento.



*[Handwritten signature]*



El Responsable no reporta avance de la acción de mejora, incumpliendo la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000: 2009 y el Manual Técnico del MECI 2014 para la gestión del riesgo.

**7.2 MATRIZ DE RIESGOS DE PROCESO DE PENSIONES**

a) Liquidar valores mayores o menores a lo establecido legalmente

**Causa:** Interpretación errónea de acto de reconocimiento. Error en el momento de la grabación del reconocimiento. Acto de reconocimiento mal liquidado.

**Acción Preventiva:** Liquidar el mayor valor de la mesada pensional y enviar a pensiones o cobro coactivo según corresponda

**Indicador:** número de inconsistencias / número total de pensionados

b) No pagar la nómina a los pensionados en las fechas preestablecidas y ya conocidas por los mismos.

**Causa:** Al no llegar el expediente en forma oportuna el expediente no se puede incluir en nómina. Al recibir información errónea acerca del fallecimiento se puede llegar a suspender un pensionado.

**Acción Preventiva:** Reunión del comité de interventoría para tomar las acciones respectivas.

**Indicador:** Total pagos efectuados en las fechas establecidas/total pagos liquidados y entregados en las fechas establecidas

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

Handwritten signature or mark.



c) Incumplimiento en la remisión de cuentas a las entidades concurrentes.

**Causa:** Realizar seguimiento y reiteración de las cuentas de cobro a favor del FONCEP.

**Acción Preventiva:** Se realiza depuración de las cuentas por cobrar y remisión a cobro coactivo.

**Indicador:** Total recaudo del mes por cuotas partes/ Total recaudo presupuestado por cuotas partes en el mes.

d) Incumplimiento en el pago de las cuentas de cobro remitidas por las entidades concurrentes.

**Causa:** Realizar seguimiento y trámite a las cuentas de cobro a favor de las entidades concurrentes.

**Acción Preventiva:** Se realiza depuración de las cuentas por pagar, evitando los procesos coactivos.

**Indicador:** Total monto pagado en el mes / Total monto presupuestado en el mes.

e) Generar liquidación de pago con inconsistencias y objeción por parte de las administradoras.

**Causa:** El error humano al efectuar la sustanciación de las solicitudes, al ingresar la información al sistema para liquidar el Bono o Cuota Parte, o que el Aplicativo BONPENS no esté actualizado con la normatividad vigente, puede generar una objeción por parte de la Administradora y por tanto mora en el trámite de reconocimiento del bono o cuota parte.

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Plan de Manejo y las Convenciones  
Cuentas y Pensiones

**Acción Preventiva:** Mantener actualizado el sistema frente a la normatividad vigente.

**Indicador:** (liquidaciones objetadas con fundamento/ Total liquidaciones)\*100

f) No se pagan o emiten los bonos dentro de los términos de ley

**Causa:** Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono

**Acción Preventiva:** Se debe determinar la acción correctiva correspondiente según las causas establecidas.

**Indicador:** (Tiempo tomado para el pago de bono y cuota parte de bono - Término de Ley establecido para pagar bono y cuota parte).

g) Pedida de información de prestaciones económicas para los fines pertinentes.

**Causa:** Los funcionarios que pueden acceder al aplicativo SISLA tienen la responsabilidad de proteger la información obtenida de los pensionados.

**Acción Preventiva:** Mejorar los controles de seguridad para la salvaguarda de la documentación.

**Indicador:** Número de expedientes perdidos/Total de expedientes recibidos

**Análisis de Control Interno:** Se observa que en el Matriz de Riesgos por Proceso del Área de Pensiones las causas son coherentes y se encuentran bien identificadas en relación a los riesgos, los indicadores se encuentran adecuadamente formulados con relación a la acción preventiva. No se tienen definida, su fecha de inicio y terminación de tal manera que se puede monitorear periódicamente y de ser viable identificar riesgos de

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUGUANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Principio de Participación Económica  
Comunidad y Patrimonio

acuerdo con la realidad, de igual manera no contempla metas lo que hace imposible su seguimiento.

En la actual vigencia la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento a la Matriz de Riesgos Institucional código FTCMC 09- versión 1 de septiembre de 2010, arrojando como resultado que todos los riesgos identificados corresponden a liquidación de nómina y cuotas partes pensionales, por lo que considera el equipo auditor que dicha matriz se encuentra desactualizada. Cabe precisar, que la actividad liquidación de la nómina de pensionados entre otras importantes funciones misionales que estaban a cargo del consorcio FPPB 2012 y a partir de junio de 2013 el Foncep asume la actividad misional como la liquidación de la nómina de pensionados, por lo cual se considera necesario identificar los riesgos que puede generar el ejercicio de la actividad misional y que se encuentra en proceso de actualización.

### 7.3 Recomendación

El proceso de identificación, clasificación y valoración de riesgos, que viene adelantando la Gerencia de Pensiones en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, reviste radical importancia para dar cumplimiento al numeral 1.3 Componente Administración del Riesgo del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI: 2014, por lo cual se recomienda darle prioridad para lograr la adopción del mapa de riesgos del proceso que debe incluir los riesgos de corrupción y la adopción de acciones de mejora preventivas y controles tendientes a prevenir la ocurrencia y a mitigar los impactos de los riesgos identificados.

## 8 PLAN DE MEJORAMIENTO

A continuación se presenta la evaluación de las acciones de mejora a cargo de la Gerencia de Pensiones:

**FONCEP** Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



**Hallazgo Administrativo 2.7. Con incidencia Disciplinaria**

Del análisis a la muestra de los veintidós casos denunciados por el Secretario de Hacienda, se presentan 18 casos de dobles pensiones que sustentan en el tiempo de servicio laborado con el Distrito Capital (EDIS y EDTU), que optaron por la pensión sanción "por cumplir los supuestos de hecho a que se refieren las normas citadas en el proceso"8, pero que posteriormente solicitaron la pensión de vejez ante el Seguro Social. Se presenta tres casos en que se reporta en trámite el bono pensional del señor HERRERA GARZÓN GUSTAVO por valor de \$36.581.000, el señor DÍAZ GIL JOSÉ NORBERTO por valor de \$11.482.000, lo que genera un riesgo de pérdida potencial de recursos para Foncep por valor de \$48.063.000.

Hay dos casos en que se objetó la emisión del bono por parte del Foncep; JIMÉNEZ PINZÓN ANÍBAL Y ANDRÉS PINZÓN.

A Falta de controles y cruce de información entre nómina de pensionados y bonos pensionales del FONCEP y entre instituciones públicas, lo que implica doble erogación para el Distrito Capital al pagar pensión sanción y a su vez el bono pensional con destino al Seguro Social.

Lo anterior contraviene la Constitución Política Art. 128, Ley 4 de 1992 art. 19 y la Ley 87 de 1993 art. 2.

**Origen del hallazgo:** Visita fiscal Plan de auditoria distrital 2012 Ciclo II Periodo I, julio 2012

**Acción correctiva:** Se filtraran las bases de datos de Bonos de la entidad con las prestaciones a reconocer.

**FONCEP** Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**BOGOTÁ  
HUGUENA**





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
NACIENDA  
Frente de Prestaciones Económicas, Cuentas y Pagaros

Después de las reuniones técnicas con la Subdirección de Proyectos Especiales se estableció en los casos detectados es esta última quien debe revocar los actos administrativos de reconocimiento en los casos encontrados. Por lo anterior esta Gerencia va a: 1° oficiar a la Subdirección de Proyectos Especiales en aras de determinar el estado de cada caso y 2° esta Gerencia debe dar trámite inmediato a la suspensión de nómina de los casos que la Subdirección de proyectos especiales determine como viables sus suspensión.

**Indicador.**

- 1. oficio a la Subdirección.
- 2. Auto de suspensión de nómina.

**Metas**

- 1. Oficio a la Subdirección para establecer el estado de los casos con hallazgo.
- 2. Una vez la Subdirección de Proyectos Especiales nos solicite la suspensión de los pagos de las prestaciones por ellos reconocidas, se procederá por parte de esta entidad a efectuar el trámite pertinente.

**Resultado del indicador.** 100%. La Subdirección de Prestaciones Económicas ofició a la Subdirección de Proyectos Especiales y determinó el estado de cada caso. Se solicitó por parte de la Subdirección de Prestaciones Económicas el trámite de los procesos relacionados con acción de lesividad de los casos relacionados en el hallazgo. No se puede suspender de nómina hasta que no se profiera un fallo por un juez de la república que ordene suspenderlo de nómina.

**Evidencia:** Comunicado del 5 de julio de 2013, informe enviado por la Gerente de Pensiones mediante correo institucional a la oficina de Control Interno relacionado con el trámite dado a las dobles pensiones de los casos relacionados en el hallazgo.

**Verificación Oficina de Control interno.**

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Centro de Planeación, Gestión y Patrimonio

Para el presente análisis se tiene en cuenta el informe final Visita Fiscal "Análisis, revisión y seguimiento a las cuotas partes pensionales con ocasión a la aplicación de la Ley 1066 de 2006 por parte del FONCEP" de julio de 2012 CICLO II PERIODO I, se observa que en el punto 1.7 relacionado con pensiones dobles en la que se establece: "Se revisaron las dobles pensiones que otorgo FONCEP y el ISS, de los 22 casos denunciados por el Secretario de Hacienda se verificó que la de los señores Jaime Aldana Benavides identificado con C.C. 1709009, Raúl Vargas Castañeda identificado con C.C. 17199877 en el ISS corresponde a una sustitución pensional por causa de muerte de sus respectivas cónyuges, situación que es compatible con la pensión sanción, otorgada por FONCEP, de conformidad con la Ley 4° de 1992 artículo 19; la de JOAQUIN FORIGUA no figura en el ISS, y Julio Cesar Hernández Mogollón identificado con C.C. 3549342, solo aparece recibiendo una indemnización sustitutiva, por valor de \$677.650. Con relación a las pensiones de vejez otorgadas a 18 pensionados que ya habían optado por la pensión sanción y en cumplimiento de los fallos judiciales FONCEP reconoció el derecho pensional y que igualmente solicitan ante el Instituto de Seguro Social la pensión por vejez y como quiera que este Instituto es sujeto de control de la Contraloría General de la República se corre traslado de estos hechos para lo de su competencia".

En atención a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno mediante radicado EI-001546-201402418 IdControl 4957 enviada a la Oficina Asesora Jurídica y EI-00156-201402422 IdControl 4976 enviada a la Gerencia de Pensiones, se recibieron respuestas que se consolidan así:

ESTADO DE PRESUNTOS CASOS DE PAGO DE DOBLE PENSIÓN

Table with 5 columns: No, CAUSANTE, CÉDULA DE CIUDADANÍA, GESTIÓN GERENCIA DE PENSIONES, GESTIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA. Row 1: 1, Anibal Jiménez Pinzón, 431.126, Mediante comunicación interna No. 2013IE1296 del 05 de julio de 2013 se solicitó a la Oficina Asesora de ser procedente iniciar acción de lesividad., Juzgado 07 Laboral Radicación 2013-00998, Estado actual: 13/12/2013 Admite demanda

FONCEP Sede Principal: Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio Parque Santander - Torre A Tel: 3199900 - 3599900 www.foncep.gov.co



BOGOTÁ HUMANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
FACIENDA  
Banco de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pagos

				27/05/2014 sin nuevos movimientos
2.	Benjamin Bohórquez Junco	17.144.284	Mediante comunicación interna No.2013IE2938 del 23 de diciembre de 2013 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica determinar la viabilidad de iniciar acción de lesividad.	12/12/2013 la apoderada del demandante retiró la demanda. 27-05-2014 archivada. 25-06-2014 La apoderada del FONCEP en el informe del mes de junio no se pronunció sobre la acción de lesividad. <sup>1</sup> Juez Quinto de Descongestión Administrativo Radicación 2014-00017
3.	Benjamin Bohórquez Junco	17.144.284		Estado actual: La apoderada del FONCEP presentó nuevamente demanda, se encuentra al despacho para pronunciamiento. <sup>2</sup>
4.	Víctor Manuel Hurtado Ramos	17.188.484	Mediante comunicación interna No. 2013IE2941 del 23 de diciembre de 2013 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica determinar la viabilidad de iniciar acción de lesividad.	Juez 18 Descongestión Administrativa Ingresa al despacho, pendiente de pronunciamiento
5.	Oliverio Medina Medina	17.194.975	Mediante comunicación interna No.2013IE1296 del 05 de julio de 2013, se solicitó a la oficina asesora jurídica de ser procedente iniciar acción de lesividad.	29/11/2013 Auto mediante el cual se rechazó demanda, 09-12-2013 El apoderado del FONCEP allega recurso de apelación contra el auto anterior. 24-01-2014 Auto denegó el recurso de apelación. 30-01-2014 ARCHIVO de la demanda. 16-06-2014 Al despacho con subsanación de la demanda, se presentó nuevamente con radicado 2014-00354
6.	Eugenio Reyes Reyes	4.110.147	Mediante comunicación interna No. 2013IE1296 del 05 de julio de 2013 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica informar el trámite adelantado con relación a las acciones judiciales.	Juzgado 19 Administrativo Oralidad Radicación 2013-00471 Estado actual: 16-09-2013 Radicación de la demanda. 21-10-2013 admite la demanda, 30-10-2013 memorial de pago de gastos, 29-11-2013 auto que corres traslado para contestar demanda. 27-05-2014 sin nuevos movimientos en el proceso a la espera de ingresar al despacho

<sup>1</sup> Fuente: Oficina Asesora Jurídica FONCEP

<sup>2</sup> Fuente: Oficina Asesora Jurídica FONCEP

**FONCEP** Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

25



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Fondo de Pensiones y Jubilaciones

Table with 5 columns: Case Number, Name, Amount, Description, and Status/Notes. Contains 13 rows of case data.

FONCEP Sede Principal: Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio Parque Santander - Torre A Tel: 3199900 - 3599900 www.foncep.gov.co



BOGOTÁ HUMANA

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Oficina de Planeación Económica  
y Presupuestal

				se encuentra pensionado por el Fondo, con una pensión Sanción - EDIS.
14	Pedro Esteban Sierra Casas	19.151.804	Mediante comunicación interna No. 2013IE1296 del 05 de julio de 2013, se solicitó a la oficina asesora jurídica informar el trámite adelantado con relación a las acciones judiciales	Juez 29 Administrativo Radicación: 2013 - 402  Estado actual: 22-11-2013 se admitió la demanda, se cancelaron los gastos procesales.  24-04-2014 Auto que acepta los gastos procesales por valor de \$ 60.000.  27-05-2014 Sin nuevos movimientos.  18-06-2014 En trámite notificación personal de la demanda
15	Miguel Antonio Mora Camargo	19.151.867	Mediante comunicación interna No. 2013IE1296 del 05 de julio de 2013, se solicitó a la Oficina Asesora de ser procedente iniciar acción de lesividad.	Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá  Radicación: 2014 - 00065  Estado actual: 07-02-14 Al Despacho para admitir demanda.  29-04-2014 Inadmite demanda.  09-05-2014 al Despacho con subsanación de la demanda.  27-05-2014 No existen nuevos movimientos.  06-06-2014 Al Despacho para autorizar desglose y retirar demanda para presentarla en la Jurisdicción Contenciosa.
16	Pedro José Alvarado López	17.076.550	Mediante comunicación interna No. 2013IE1296 del 05 de julio de 2013, se solicitó a la Oficina Asesora de ser procedente iniciar acción de lesividad.	Tribunal Administrativo Sección 2 A  Radicación: 2013 - 4339  Estado actual: El 11 de octubre de 2013, se canceló el arancel judicial.  27-05-2014 se encuentra al Despacho con informe de Secretaría pendiente de notificación al demandado.
17	José Álvaro Blanco Vera	13.346.009	Mediante comunicación interna No. 2013IE1296 del 5 de julio de 2013 se solicitó a la Oficina Asesora de ser procedente iniciar acción de lesividad.  Mediante comunicación interna No. 2014IE1942 del 7 de julio de 2014 se solicitó terminar las medidas judiciales,	10-10-2013 al Despacho por reparto.  13-01-2014 Inadmite demanda.  20-01-2014 Se subsana demanda.  05-02-2014 Admite demanda fijación de estado el 5-02-2014

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cívicas y Pensiones

			teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda determinó la compatibilidad entre las dos pensiones	Notificada al accionado el día 21-04-2014
18	Pedro Mardoqueo Chávez	9.752	Mediante comunicación interna No.2013IE1237 del 25 de junio de 2013 se solicitó a la oficina asesora jurídica información acerca del estado actual de la acción de lesividad.	Juez 4 Administrativo de Descongestión Radicación: 2011- 00380 Estado actual: 03-08-11 Se Inadmitió la demanda. 12-08-2011 la apoderada del FONCEP presenta subsanación de la demanda. 20-03-2012 Se realiza el Edicto Emplazatorio para que el demandado se notifique de la admisión de la demanda. 28-02-14 Auto que designa Curador ad litem del señor Pedro Mardoqueo, pendiente posesión del Curador. 27-05-2014 Sin nuevos Movimientos.
19	Miguel Parra Parada			Juez 8 Laboral Radicación: 2014-00224 Estado actual: 01-04-2014 al Despacho por reparto. 09-06-2014 La apoderada adecúa demanda al procedimiento laboral ingresa al despacho, pendiente de pronunciamiento.
20	Aura Esperanza Vargas Riveros	41.373.950	Mediante comunicación interna No. 2013IE1236 del 25 de junio de 2013, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica información acerca de la acción de lesividad iniciada por el FONCEP.	Juez 8 de Descongestión Radicación: 2012-360 Estado actual: El 14-12-2014 Se encuentra archivado, por desistimiento de la demanda, Se solicitó el desarchivar. 12-06-2013 solicitud de desarchivar de la demanda. 27-05-2014 ARCHIVADO Según informe de la apoderada del FONCEP solicito desarchivar.
21	Zoila Toro de Narváez			Juez 16 Administrativo Radicación: 2010 - 431 Estado actual: Se encuentra archivado 26-08-2013 Se realizó el desarchivar del proceso. 25-02-2014 Se envió nuevamente al archivo.

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
NACIONAL  
Fondo de Transparencia y Buen Gobierno  
Cesarías y Páez

				27-05-2014 Archivado Según informe de la apoderada del FONCEP solicitó desarchive.
22	Georgina Silva de Agudelo			Juez 10 Adm. de Descongestión Radicación: 2011 - 101 Estado actual: 28-09-2012 Sentencia de primera instancia desfavorable para la entidad. 05-12-2012 Concede apelación interpuesto por la apoderada del FONCEP. Se encuentra en el Tribunal desde 5 de diciembre de 2012, pendiente desatar recurso de apelación, interpuesto por el demandante.
23	Carmen Lupe Alonso de Jiménez			Juzgado 16 Administrativo de Descongestión Radicación: 2010- 00267 Estado actual: 15-09-2010 Se admite demanda. 10-10-2011 Contestación de la demanda. 17-01-2014 Auto abre a pruebas. 24-01-2014 El demandado presenta recurso de reposición contra el auto anterior. 07-03-2014 Al Despacho. 27-05-2014 Sin nuevos movimientos.
24	Rosa Lina Rodríguez de Rodríguez			Juzgado Adm 15 Radicación: 2010- 271 Estado actual: 28-07-10 admite demanda. 21-06-2012 Contestación de la demanda por la demandada. 16-11-12 Auto abre a pruebas. 21-03-2014 el FONCEP allega documentos requeridos por el Juzgado. 19-05-2014 Auto ordena requerir al FONCEP para que allegue documentos, no se pudo ver el Auto debido a que no

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

25



				soy autorizada expresamente del apoderado del FONCEP.
25	Jorge Augusto Duque León	1.198.374	Mediante comunicación interna No.2013IE1858 del 16 de septiembre de 2013 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de ser procedente iniciar la acción de lesividad.	Se encuentre en estudio.
26	Guillermo Mantilla Roa	17.012.434	Mediante oficio 2013EE13242 se solicitó a COLPENSIONES informar si tiene reconocimiento por parte de esa entidad.  Mediante comunicación ID 6306 del 2 de septiembre de 2014 la Gerencia de Pensiones solicita a la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría Distrital de Hacienda información relacionada con el posible reconocimiento simultáneo pensional.  Mediante comunicación ID 6308 del 2 de septiembre de 2014 la Gerencia de Pensiones reitera la solicitud 2013EE13242 a COLPENSIDNES.	

Fuente: De acuerdo con la información descrita en cada columna los datos fueron suministrados por la Gerencia de Pensiones y la Oficina Asesora Jurídica

De acuerdo con la información relacionada, el Grupo Auditor concluye:

Respecto a los casos que a continuación se mencionan considera el Grupo auditor que el hallazgo continúa abierto, por cuanto *está en proceso la efectividad de la acción de lesividad hasta tanto se resuelva por parte del Juez competente*. La responsabilidad de reportar el estado en el cual se encuentran dichos procesos recae en la Oficina Asesora Jurídica mediante los informes de gestión entregados por los abogados externos:

- o Aníbal Jiménez Pinzón
- o Elías Botero Henao
- o José Hermelindo Valero Rodríguez
- o Benjamín Bohórquez Junco
- o Víctor Manuel Hurtado Ramos
- o Oliverio Medina Medina



25





- Eugenio Reyes Reyes
- José Elcio Rueda Álvarez
- Leopoldo Mendivelso Mendivelso
- Eurípides Barragán
- Melquisedec Peña
- Gustavo Herrera Garzón

Igualmente se sugiere a la Oficina Asesora Jurídica continuar con el seguimiento permanente a los informes de los abogados externos donde reportan el estado actual de los siguientes casos:

- Pedro Esteban Sierra Casas
- Miguel Antonio Mora Camargo
- Pedro José Alvarado López
- José Álvaro Blanco Vera
- Pedro Mardoqueo Chávez
- Miguel Parra Parada
- Aura Esperanza Vargas Riveros
- Georgina Silva de Agudelo
- Carmen Lupe Alonso de Jiménez

Llama la atención que el proceso de Zoila Toro de Narváez, el cual se sugiere sea analizado por la Oficina Asesora Jurídica para identificar las causas de los archivos del proceso por parte del juzgado, igualmente el caso de Rosa Lina Rodríguez de Rodríguez, que desde el 19 de mayo de 2014 se tiene el siguiente informe de parte del apoderado: *"Auto ordena requerir al FONCEP para que allegue documentos, no se pudo ver el Auto debido a que no soy autorizada expresamente del apoderado del FONCEP"*, sin que a la fecha de cierre de la auditoría se presentara nuevo avance.

**FONCEP** Sede Principal:  
 Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
 Parque Santander - Torre A  
 Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

Handwritten initials or signature.



El caso de Jorge Augusto Duque León que fue remitido mediante comunicación interna No.2013IE1858 del 16 de septiembre de 2013 de la Gerencia de Pensiones a la Oficina Asesora Jurídica para que de ser procedente se iniciara la acción de lesividad, debe ser evaluado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para determinar porqué después de un año de la solicitud aún se encuentra en estudio, y tomar las medidas para su agilización.

En el caso de Guillermo Mantilla Roa, la Gerencia de Pensiones debe continuar con la gestiones para determinar si existe o no doble pensión. Es importante resaltar que mediante Oficio No. ID6306 la Gerencia de Pensiones solicitó a la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda confirmar si el señor Guillermo Mantilla Roa contaba con doble reconocimiento, esa entidad dio respuesta con Oficio ID 9240 indicando que no logró detectar evidencia con la que se puede aseverar que el señor Guillermo Mantilla Roa, tenga reconocimiento alguno por parte del Seguro Social. Igualmente como parte de la respuesta al informe preliminar de la presente auditoría, la Gerencia de Pensiones informó que con oficio ID 13848 requirió por tercera vez a Colpensiones informar si el señor Guillermo Mantilla Roa cuenta con pensión por parte de esa entidad.

De acuerdo con la respuesta dada por la Gerencia de Pensiones a la Oficina de Control Interno mediante radicado 2014IE633 del 28 de febrero de 2014 con ocasión del seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, los señores JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL, ANDRÉS PINZÓN y ROBERTO MORENO GUERRERO *"no tienen un doble reconocimiento, resultando improcedente tomar algún tipo de medida por parte de la Gerencia de Pensiones"*. Teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia, considera la auditoría que estos casos deben ser excluidos del Plan de Mejoramiento.

RC





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Banco de Inversión y Fomento  
Cuentas y Pagos

Mediante comunicación EI-00156-201402607 IdControl 6598 la Gerencia de Pensiones manifiesta "en el caso del señor ARISTÓBULO SANABRIA PULIDO se observa que en la casilla de observaciones del Informe Final Visita Fiscal – Plan de Auditoría Distrital 2012- Ciclo II- Periodo I, registra lo siguiente: "junio 2012 desiste de la pensión de vejez opta por la más favorable" y verificado el aplicativo BONPENS de la Secretaría de Hacienda no registra indicio de pensión a cargo del ISS (hoy COLPENSIONES)"

La Gerencia de Pensiones frente al caso del señor ÁNGEL ALFONSO AGUILAR RODRÍGUEZ, como parte de la respuesta al informe preliminar de la presente auditoría, informó: "Mediante comunicado Rad. No. 2011ER20117 del 12/12/2012, ANGEL ALFONSO AGUILAR (sic) RODRIGUEZ manifestó su voluntad de renunciar a las obligaciones pensionales de la SDH. De acuerdo a certificación expedida por el grupo de nómina el 13/02/2013 tiene fecha de suspensión en nómina del 01/11/2011. La Subdirección de Proyectos Especiales de la SDH es la competente para revocar el acto administrativo. Por oficio Rad No. 2013EE1412 de 15/02/2013 se solicitó a proyectos especiales SDH informara si ya fue proferido acto administrativo para suspensión definitiva de la pensión sanción (sic)", es por lo anterior que esta gerencia consideró que la acción del plan de mejoramiento se encontraba cumplida al 100%, no obstante se pudo evidenciar que se adelantaron las siguientes gestiones:

- Mediante Comunicación Interna No. 2012IE4132 del 14 de Diciembre de 2012 la Gerencia de Pensiones solicitó a la Subdirección de Prestaciones Económicas se liquidaran los valores pagados de más al señor Aguilar Rodríguez, valores que fueron certificados el 19 de Diciembre de 2012 y remitidos a la Gerencia de Pensiones con Comunicación Interna 2013IE4 del 02 de Enero de 2013. (ver anexo 7).
- Con Comunicación Interna No. 2013IE149 del 05 de Febrero de 2013, la Gerencia de Pensiones remitió a la Oficina Asesora Jurídica copia de la certificación expedida dada por la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas, donde hizo constar los valores pagados de más al señor Ángel Alfonso Aguiar para lo de competencia de esa área. (ver anexo 7)
- Con Oficio No. 2013EE1412 del 15 de Febrero de 2013, la Gerencia de Pensiones reiteró a la Subdirección de Proyectos Especiales el Oficio 2012ER34872 del 18 de Abril de 2012, con el cual se recomendó elaborar el acto administrativo mediante el cual se suspendiera de forma definitiva la pensión sanción reconocida en cumplimiento de un fallo judicial y realizar acuerdo de pago con el fin de cobrar el dinero pagado sin lugar a ello, previa certificación expedida por el grupo de nómina y se le solicitó que informara las acciones adelantadas para cobrar los dineros pagados sin haber lugar a ello. ( ver anexo 7).
- El 16 de Abril de 2013 la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda respondió el requerimiento de la Gerencia de Pensiones enviando copia de la Resolución No. SPE0013 del 07 de Marzo de 2013, por la cual se aceptó la renuncia a la pensión sanción presentada por el señor Ángel Alfonso Aguiar y así mismo informó que para la recuperación según

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 31999900 - 35999900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

Handwritten initials



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO  
Instituto de Pensiones Externas  
Cesantías y Pensiones

lo discutidos den mesa de trabajo efectuada conjuntamente, dicha pretensión debia adelantarse ante la jurisdicción ordinaria dentro del proceso de lesividad por parte del FONCEP, en atención a la representación judicial. (ver anexo 7).

- Por lo anterior, el FONCEP mediante Auto No.3784 del 25 de Junio de 2013 dio cumplimiento a la Resolución SPE000013 del 07 de Marzo de 2013, ordenando el retiro definitivo de la nómina de pensionados.

- Con oficio 13848 del 8 de octubre de 2014, se solicitó de ser procedente se inicie la correspondiente acción judicial en aras de recuperar los dineros pagados de más."

Con fundamento en la comunicación interna 2014IE895 del 26 de marzo de 2014 mediante la cual la Gerente de Pensiones solicita a la Oficina de Control Interno el cierre de varias acciones de mejora incluida la 2.7, se solicitó, mediante comunicación radicada bajo el número 2014EE5832 del 05-05-2014 a la Contraloría Distrital el cierre del hallazgo 2.7.

La Contraloría Distrital mediante oficio ER-003.6-201412455 IDCONTROL 5991 del 29 de agosto de 2012 informa que la responsabilidad del cierre del hallazgo recae sobre la propia entidad, por lo cual se procedió a evaluar la información suministrada por la Gerencia de Pensiones, obteniendo los resultados descritos en este informe por lo cual dicha Gerencia deberá continuar con la ejecución y seguimiento de la acción de mejora, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.

**1. Hallazgo o no conformidad real o potencial. 3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria** "falta de gestión para la recuperación de los recursos, cancelados de más", con respecto a la pensión de invalidez del señor Luis Hernando Cifuentes Bolaños; CC. 17, 165,018.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital. Visita Fiscal 2012/Pensión de Invalidez

**Acción de Mejora.** Ordenar el reintegro de los dineros cobrados de más, mediante acto administrativo, en ocasión al doble reconocimiento pensional por parte del Foncep e ISS.

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

Handwritten mark resembling the number '25'.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Plan de Mantención, Edificación,  
Cambio y Pisos

**Indicador:** etapa actual del acto administrativo/ total de etapas del acto administrativo  
(Etapa 1: Proyección, Etapa 2: Notificación y Etapa 3: Ejecutoria)

**Meta:** cobro del dinero girado de más

**Fecha de Inicio:** 01/12/2012

**Fecha de terminación:** 30/06/2013

**Resultado reportado del indicador:** 85%

**Resultado reportado de la meta:** No resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción:** Con el fin de lograr acuerdo de pago por concepto de mesadas pagadas con ocasión de la pensión de invalidez, se citó al señor LUIS HERNANDO CIFUENTES BOLAÑOS.

**Análisis de la Oficina de Control Interno:** Acción Incumplida, en estado de alerta, el último reporte de la Gerencia de Pensiones registra un resultado del indicador del 58% y no reporta el resultado de la meta.

De acuerdo al seguimiento por parte del Grupo Auditor en relación con el caso del señor Luis Hernando Cifuentes Bolaños, la Oficina la Responsable del Área de Jurisdicción Coactiva mediante comunicación interna número 2014EE4013 del 25 de marzo de 2014 solicita al señor Bolaños presentarse al Área de Jurisdicción Coactiva con el fin de invitarlo a celebrar acuerdo de pago para que reintegre los dineros pagados por pensión de invalidez a los cuales presuntamente el señor no tenía derecho.

**FONCEP** Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



**9. INDICADORES**

Revisado el portal web del FONCEP se observa un (1) indicador formulado para medir el cumplimiento del 2° objetivo estratégico (responsable Gerencia de Pensiones), el cual está orientado a "Garantizar la calidad y oportunidad en la atención, trámites y servicios prestados a los afiliados y beneficiarios". Durante la vigencia 2013 presentó el siguiente comportamiento:

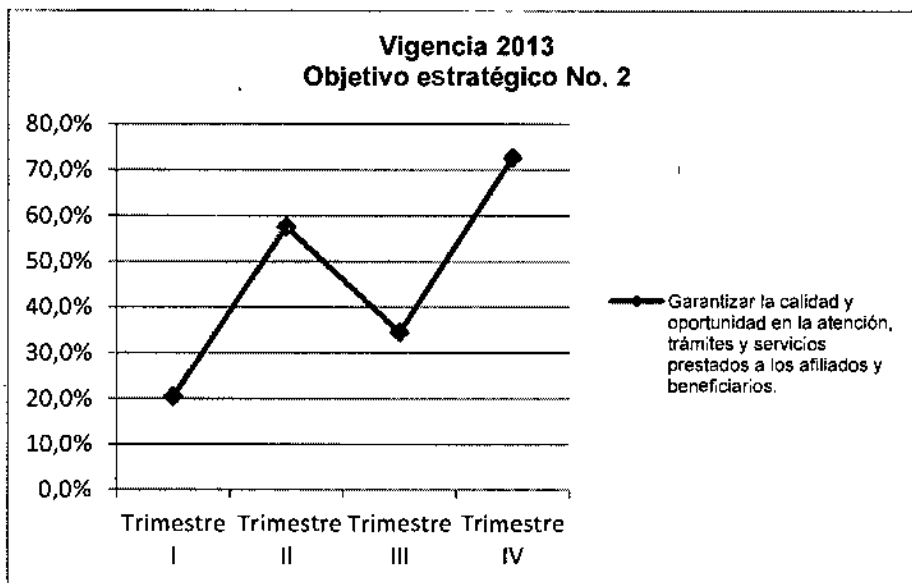
CUADRO CONTROL DE MANDO FONCEP 2013												
Objetivos estratégicos	Objetivos específicos	Indicador	Fórmula	Meta Dic 2013	Medición							
					Trimestre 1		Trimestre 2		Trimestre 3		Trimestre 4	
					Indicador	Resultado	Indicador	Resultado	Indicador	Resultado	Indicador	Resultado
2. Garantizar la calidad y oportunidad en la atención, trámites y servicios prestados a los afiliados y beneficiarios.	Disminuir los términos de respuesta de las peticiones y/o solicitudes en prestaciones económicas Cesantías y Pensiones presentados por los pensionados y afiliados al fondo.	Oportunidad en los tiempos de respuesta de solicitudes de prestaciones económicas según los términos de ley.	Número de prestaciones económicas que se concluye en términos de ley / Total pagos liquidados y entregados al consorcio	Variable	54,00/264,00	20,5%	350,00/608,00	57,6%	204,00/591,00	34,52%	147,00/202,00	72,8%

Fuente: [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Centro de Prestaciones Sociales  
Central y Afiliados



De acuerdo con la anterior medición se observa que la Gerencia de Pensiones hizo seguimiento durante el 2013 al objetivo estratégico "Garantizar la calidad y oportunidad en la atención, trámites y servicios prestados a los afiliados y beneficiarios" cuyos resultados durante el primer trimestre en un 20,5%, segundo trimestre en un 57,6%, tercer trimestre en el 34,52% y durante el cuarto trimestre alcanzó el 72,8%. Durante el presente año la Gerencia de Pensiones no ha reportado el resultado del indicador pues se encuentra en proceso de ajustarlo en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

Se evidencia la medición durante el año 2014 del indicador "Oportunidad de respuesta a los trámites y servicios" correspondiente a la "matriz de indicadores de trámites y servicios" para los trámites: auxilio funerario, indemnización sustitutiva de pensión sobrevivientes, indemnización sustitutiva de pensión vejez, pago único a herederos, reconocimiento pensión de sobrevivientes, reconocimiento pensión jubilación, pensión sanción, pensión



30



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Forma de Mover las cosas  
Entusiasmo y Positivos

vejez, reliquidación pensional reajuste pensional, solicitud de sustitución provisional ley 1204 de 2008 y sustitución pago pensional.

Como fórmulas del indicador aparecen:

1. Tiempo promedio utilizado en la realización del trámite en el periodo analizado
2. "(No. de trámites o servicios atendidos conforme al estándar en el periodo analizado / Total trámites o servicios recibidos en el periodo analizado)\*100"

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA

Handwritten mark resembling the number '3'.





MATRIZ DE INDICADORES DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2014

5. NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO	10. RESULTADO INDICADOR							
	1er Periodo (Enero, Febrero, Marzo)				2do Periodo (Abril, Mayo, Junio)			
	Oportunidad	SERVICIO			Oportunidad	SERVICIO		
		ATENDIDOS	RECIBIDOS	%		ATENDIDOS	RECIBIDOS	%
AUXILIO FUNERARIO		44,00	60,00	73,33		41,00	66,00	82,12
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN SOBREVIVIENTES		8,00	8,00	100,00		1,00	12,00	8,33
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN VEJEZ		35,00	60,00	58,33		39,00	65,00	80,00
PAGO UNICO A HEREDEROS		7,00	4,00	175,00		1,00	9,00	11,11
RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES		48,00	52,00	92,31		38,00	46,00	82,61
RECONOCIMIENTO PENSIÓN JUBILACION		0,00	3,00	0,00				
PENSIÓN SANCIÓN								
PENSIÓN VEJEZ		4,00	4,00	100,00		6,00	6,00	100,00
RELIQUIDACIÓN PENSIONAL		0,00	24,00	0,00		8,00	15,00	53,33
REALIJUSTE PENSIONAL		3,00	8,00	33,33		3,00	3,00	100,00
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PROVISIONAL LEY 1204 DE 2008		0,00	8,00	0,00		3,00	1,00	300,00
SUSTITUCION PAGO PENSIONAL		18,00	34,00	52,94		16,00	22,00	72,73

Los resultados reportados del promedio de trámites atendidos dentro de los tiempos establecidos, para de los dos primeros trimestres muestran buenos resultados para Pensión de Vejez con resultado 100% en los dos trimestres, Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes para el primer período con 100%, Pago Único a Herederos con el 175% en el primer trimestre y Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes con un 92,3% de trámites atendido oportunamente en el primer trimestre. También se encuentran deficientes que ameritan ser analizados para tomar

FONCEP Sede Principal:  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
Tel: 3199900 - 3599900  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



BOGOTÁ  
HUMANANA



acciones correctivas para la mejora del servicios, como son: Auxilio Funerario con 62% en el primer trimestre, Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes para el primer periodo con un 8, 33% en el segundo trimestre, Indemnización Sustitutiva de Pensión Vejez con 58% y 60% respectivamente en cada trimestre, Pago Único a Herederos con un 11% de trámites atendidos oportunamente en el segundo trimestre, Reliquidación Pensional con un 0% en el primer trimestre y un 53% en el segundo trimestre. Al totalizar lo trámites tenemos que en el primer trimestre de 266 trámites recibidos se atendieron oportunamente 266 es decir un 63% de ellos, y en el segundo trimestre, de 245 recibidos, se atendieron oportunamente 156, el 64%.

### 9.1 Recomendación

La Gerencia de pensiones debe completar la formulación de indicadores de gestión (eficiencia, eficacia y efectividad) que viene adelantando con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y continuar realizando el reporte de indicadores del objetivo estratégico "Garantizar la calidad y oportunidad en la atención, trámites y servicios prestados a los afiliados y beneficiarios" que fueron suspendidos en el presente año.

Respecto a los indicadores de trámites y servicios es necesario que se haga el reporte de los indicadores Oportunidad cuya fórmula es "1. Tiempo promedio utilizado en la realización del trámite en el periodo analizado" y que los resultados obtenidos de su reporte sean analizados para determinar la conveniencia de formular acciones de mejora.

## 10. RECOMENDACIONES GENERALES

### Puntos de Control

Se recomienda a la Gerencia de Pensiones optimizar los controles dirigidos a disminuir la posibilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos relacionados con el posible pago de dobles pensiones y el incumplimiento de términos, mediante su documentación en los



Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
Frente de Participación Económica  
Cesante y Pensiones

procedimientos, lo que implica su descripción en la columna "Punto de control" del formato "Código: FTDE01-08, Formato Estructura para la Elaboración de Procedimientos" y la definición de los registros que servirán de evidencia para demostrar su realización y el resultado obtenido de su aplicación, en la correspondiente columna "Registro".

**Requisitos de productos y servicios**

Se recomienda priorizar la documentación de los requisitos relacionados con el producto o servicio, que en la actualidad viene adelantando la Gerencia de Pensiones y la Subdirección de Prestaciones Económicas con la Oficina Asesora de Planeación, para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NTCGP 1000:2009.

VERÓNICA RUBIO FANDIÑO

Auditora

MARELVIS CAMARGO OVALLE

Auditora

  
BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ACOSTA  
Jefe Oficina Control Interno